

RESOLUCIÓN No. 737483 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS HUMBERTO JIMENEZ** identificado(a) con **C.C. 176923**

LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (E)

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **LUIS HUMBERTO JIMENEZ** identificado(a) con **C.C. 176923**.

Que mediante la Resolución **2981114 de 02/05/2016**, se concedió facilidad de pago a **LUIS HUMBERTO JIMENEZ** por valor de **\$1.379.340**, otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **LUIS HUMBERTO JIMENEZ** identificado(a) con **C.C. 176923** a través de la Resolución N° **2981114 de 02/05/2016**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 737483 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS HUMBERTO JIMENEZ** identificado(a) con **C.C. 176923**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **13 de noviembre de 2018**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA (E)

Documento firmado digitalmente *
Proyectó: GMI MAP – C_SDM SJC
Revisó: MCC – C_SDM DPA SJC

RESOLUCIÓN No. 737488 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDWIN AROCA ROA** identificado(a) con **C.C. 7712022**

LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (E)

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **EDWIN AROCA ROA** identificado(a) con **C.C. 7712022**.

Que mediante la Resolución **2981677 de 07/05/2016**, se concedió facilidad de pago a **EDWIN AROCA ROA** por valor de **\$2.563.320**, otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **EDWIN AROCA ROA** identificado(a) con **C.C. 7712022** a través de la Resolución N° **2981677 de 07/05/2016**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 737488 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDWIN AROCA ROA** identificado(a) con **C.C. 7712022**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **13 de noviembre de 2018**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA (E)

Documento firmado digitalmente *
Proyectó: GMI MAP – C_SDM SJC
Revisó: MCC – C_SDM DPA SJC

RESOLUCIÓN No. 737489 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **PABLO ENRIQUE ORTIZ FAJARDO**
identificado(a) con **C.C. 79382105**

**LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
MOVILIDAD (E)**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **PABLO ENRIQUE ORTIZ FAJARDO** identificado(a) con **C.C. 79382105**.

Que mediante la Resolución **2981695 de 07/05/2016**, se concedió facilidad de pago a **PABLO ENRIQUE ORTIZ FAJARDO** por valor de **\$907.990**, otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **PABLO ENRIQUE ORTIZ FAJARDO** identificado(a) con **C.C. 79382105** a través de la Resolución N° **2981695 de 07/05/2016**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 737489 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **PABLO ENRIQUE ORTIZ FAJARDO**
identificado(a) con **C.C. 79382105**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **13 de noviembre de 2018**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA (E)

Documento firmado digitalmente *
Proyectó: GMI MAP – C_SDM SJC
Revisó: MCC – C_SDM DPA SJC

RESOLUCIÓN No. 737493 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS MIGUEL GONZALEZ** identificado(a) con **C.C. 79213569**

LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (E)

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **LUIS MIGUEL GONZALEZ** identificado(a) con **C.C. 79213569**.

Que mediante la Resolución **2982005 de 12/05/2016**, se concedió facilidad de pago a **LUIS MIGUEL GONZALEZ** por valor de **\$1.463.320** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **LUIS MIGUEL GONZALEZ** identificado(a) con **C.C. 79213569** a través de la Resolución N° **2982005 de 12/05/2016**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 737493 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS MIGUEL GONZALEZ** identificado(a) con
C.C. 79213569

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **13 de noviembre de 2018**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA (E)

Documento firmado digitalmente *
Proyectó: GMI MAP – C_SDM SJC
Revisó: MCC – C_SDM DPA SJC

RESOLUCIÓN No. 737497 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MAURICIO ACOSTA CASTRO** identificado(a) con **C.C. 1023882228**

LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (E)

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **MAURICIO ACOSTA CASTRO** identificado(a) con **C.C. 1023882228**.

Que mediante la Resolución **2982335 de 16/05/2016**, se concedió facilidad de pago a **MAURICIO ACOSTA CASTRO** por valor de **\$622.490** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **MAURICIO ACOSTA CASTRO** identificado(a) con **C.C. 1023882228** a través de la Resolución N° **2982335 de 16/05/2016**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 737497 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MAURICIO ACOSTA CASTRO** identificado(a) con **C.C. 1023882228**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **13 de noviembre de 2018**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA (E)

Documento firmado digitalmente *
Proyectó: GMI MAP – C_SDM SJC
Revisó: MCC – C_SDM DPA SJC

RESOLUCIÓN No. 737501 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE MANUEL GUZMAN GRISALES**
identificado(a) con **C.C. 82389597**

**LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
MOVILIDAD (E)**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JOSE MANUEL GUZMAN GRISALES** identificado(a) con **C.C. 82389597**.

Que mediante la Resolución **2982806 de 20/05/2016**, se concedió facilidad de pago a **JOSE MANUEL GUZMAN GRISALES** por valor de **\$611.890** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JOSE MANUEL GUZMAN GRISALES** identificado(a) con **C.C. 82389597** a través de la Resolución N° **2982806 de 20/05/2016**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 737501 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE MANUEL GUZMAN GRISALES**
identificado(a) con **C.C. 82389597**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **13 de noviembre de 2018**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA (E)

Documento firmado digitalmente *
Proyectó: GMI MAP – C_SDM SJC
Revisó: MCC – C_SDM DPA SJC

RESOLUCIÓN No. 737503 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ISABRO SOTO ROJAS** identificado(a) con **C.C. 80659204**

LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (E)

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **ISABRO SOTO ROJAS** identificado(a) con **C.C. 80659204**.

Que mediante la Resolución **2983345 de 26/05/2016**, se concedió facilidad de pago a **ISABRO SOTO ROJAS** por valor de **\$366.490**, otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **ISABRO SOTO ROJAS** identificado(a) con **C.C. 80659204** a través de la Resolución N° **2983345 de 26/05/2016**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 737503 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ISABRO SOTO ROJAS** identificado(a) con **C.C. 80659204**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **13 de noviembre de 2018**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA (E)

Documento firmado digitalmente *
Proyectó: GMI MAP – C_SDM SJC
Revisó: MCC – C_SDM DPA SJC

RESOLUCIÓN No. 737504 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **YAMILE ALFONSO JIMENEZ** identificado(a) con **C.C. 52505654**

LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (E)

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **YAMILE ALFONSO JIMENEZ** identificado(a) con **C.C. 52505654**.

Que mediante la Resolución **2983485 de 27/05/2016**, se concedió facilidad de pago a **YAMILE ALFONSO JIMENEZ** por valor de **\$902.450**, otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **YAMILE ALFONSO JIMENEZ** identificado(a) con **C.C. 52505654** a través de la Resolución N° **2983485 de 27/05/2016**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 737504 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **YAMILE ALFONSO JIMENEZ** identificado(a) con **C.C. 52505654**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **13 de noviembre de 2018**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA (E)

Documento firmado digitalmente *
Proyectó: GMI MAP – C_SDM SJC
Revisó: MCC – C_SDM DPA SJC

RESOLUCIÓN No. 737507 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR JAVIER GOMEZ BALCEROS** identificado(a) con **C.C. 1032421003**

LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (E)

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **OSCAR JAVIER GOMEZ BALCEROS** identificado(a) con **C.C. 1032421003**.

Que mediante la Resolución **2983705 de 31/05/2016**, se concedió facilidad de pago a **OSCAR JAVIER GOMEZ BALCEROS** por valor de **\$1.662.590** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **OSCAR JAVIER GOMEZ BALCEROS** identificado(a) con **C.C. 1032421003** a través de la Resolución N° **2983705 de 31/05/2016**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 737507 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR JAVIER GOMEZ BALCEROS**
identificado(a) con **C.C. 1032421003**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **13 de noviembre de 2018**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA (E)

Documento firmado digitalmente *
Proyectó: GMI MAP – C_SDM SJC
Revisó: MCC – C_SDM DPA SJC

RESOLUCIÓN No. 737508 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JORDY SMITH ROJAS MARIN** identificado(a) con **C.C. 1033751839**

LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (E)

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JORDY SMITH ROJAS MARIN** identificado(a) con **C.C. 1033751839**.

Que mediante la Resolución **2983787 de 01/06/2016**, se concedió facilidad de pago a **JORDY SMITH ROJAS MARIN** por valor de **\$3.052.690**, otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JORDY SMITH ROJAS MARIN** identificado(a) con **C.C. 1033751839** a través de la Resolución N° **2983787 de 01/06/2016**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 737508 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JORDY SMITH ROJAS MARIN** identificado(a) con **C.C. 1033751839**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **13 de noviembre de 2018**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA (E)

Documento firmado digitalmente *
Proyectó: GMI MAP – C_SDM SJC
Revisó: MCC – C_SDM DPA SJC

RESOLUCIÓN No. 737509 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FERNEY CALLEJAS ORJUELA** identificado(a) con **C.C. 93381692**

LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (E)

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **FERNEY CALLEJAS ORJUELA** identificado(a) con **C.C. 93381692**.

Que mediante la Resolución **2983804 de 01/06/2016**, se concedió facilidad de pago a **FERNEY CALLEJAS ORJUELA** por valor de **\$811.200** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **FERNEY CALLEJAS ORJUELA** identificado(a) con **C.C. 93381692** a través de la Resolución N° **2983804 de 01/06/2016**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 737509 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FERNEY CALLEJAS ORJUELA** identificado(a)
con **C.C. 93381692**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **13 de noviembre de 2018**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA (E)

Documento firmado digitalmente *
Proyectó: GMI MAP – C_SDM SJC
Revisó: MCC – C_SDM DPA SJC



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 737510 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE ANDRES CASTRO GUZMAN** identificado(a) con **C.C. 93299189**

LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (E)

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JOSE ANDRES CASTRO GUZMAN** identificado(a) con **C.C. 93299189**.

Que mediante la Resolución **2983813 de 01/06/2016**, se concedió facilidad de pago a **JOSE ANDRES CASTRO GUZMAN** por valor de **\$394.250**, otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JOSE ANDRES CASTRO GUZMAN** identificado(a) con **C.C. 93299189** a través de la Resolución N° **2983813 de 01/06/2016**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 737510 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE ANDRES CASTRO GUZMAN** identificado(a)
con **C.C. 93299189**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **13 de noviembre de 2018**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA (E)

*Documento firmado digitalmente **
Proyectó: GMI MAP – C_SDM SJC
Revisó: MCC – C_SDM DPA SJC

RESOLUCIÓN No. 737517 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MIGUEL ANGEL MARTINEZ RODRIGUEZ** identificado(a) con **C.C. 1075672566**

LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (E)

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **MIGUEL ANGEL MARTINEZ RODRIGUEZ** identificado(a) con **C.C. 1075672566**.

Que mediante la Resolución **2984723 de 13/06/2016**, se concedió facilidad de pago a **MIGUEL ANGEL MARTINEZ RODRIGUEZ** por valor de **\$446.490** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **MIGUEL ANGEL MARTINEZ RODRIGUEZ** identificado(a) con **C.C. 1075672566** a través de la Resolución N° **2984723 de 13/06/2016**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 737517 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MIGUEL ANGEL MARTINEZ RODRIGUEZ**
identificado(a) con **C.C. 1075672566**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **13 de noviembre de 2018**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA (E)

Documento firmado digitalmente *
Proyectó: GMI MAP – C_SDM SJC
Revisó: MCC – C_SDM DPA SJC

RESOLUCIÓN No. 737522 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JORGE ALBERTO RIOS GUZMAN** identificado(a) con **C.C. 80274893**

LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (E)

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JORGE ALBERTO RIOS GUZMAN** identificado(a) con **C.C. 80274893**.

Que mediante la Resolución **2985403 de 21/06/2016**, se concedió facilidad de pago a **JORGE ALBERTO RIOS GUZMAN** por valor de **\$344.700**, otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JORGE ALBERTO RIOS GUZMAN** identificado(a) con **C.C. 80274893** a través de la Resolución N° **2985403 de 21/06/2016**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 737522 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JORGE ALBERTO RIOS GUZMAN** identificado(a)
con **C.C. 80274893**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **13 de noviembre de 2018**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA (E)

Documento firmado digitalmente *
Proyectó: GMI MAP – C_SDM SJC
Revisó: MCC – C_SDM DPA SJC

RESOLUCIÓN No. 737523 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **SANDRA JANNETH GUEVARA GRAJALES** identificado(a) con **C.C. 52194374**

LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (E)

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **SANDRA JANNETH GUEVARA GRAJALES** identificado(a) con **C.C. 52194374**.

Que mediante la Resolución **2985461 de 21/06/2016**, se concedió facilidad de pago a **SANDRA JANNETH GUEVARA GRAJALES** por valor de **\$1.225.680** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **SANDRA JANNETH GUEVARA GRAJALES** identificado(a) con **C.C. 52194374** a través de la Resolución N° **2985461 de 21/06/2016**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 737523 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **SANDRA JANNETH GUEVARA GRAJALES**
identificado(a) con **C.C. 52194374**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **13 de noviembre de 2018**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA (E)

Documento firmado digitalmente *
Proyectó: GMI MAP – C_SDM SJC
Revisó: MCC – C_SDM DPA SJC

RESOLUCIÓN No. 737524 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CRISTIAN CAMILO ORTIZ DIAZ** identificado(a) con **C.C. 1032452759**

LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (E)

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **CRISTIAN CAMILO ORTIZ DIAZ** identificado(a) con **C.C. 1032452759**.

Que mediante la Resolución **2985472 de 21/06/2016**, se concedió facilidad de pago a **CRISTIAN CAMILO ORTIZ DIAZ** por valor de **\$1.822.120** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **CRISTIAN CAMILO ORTIZ DIAZ** identificado(a) con **C.C. 1032452759** a través de la Resolución N° **2985472 de 21/06/2016**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 737524 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CRISTIAN CAMILO ORTIZ DIAZ** identificado(a)
con **C.C. 1032452759**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **13 de noviembre de 2018**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA (E)

Documento firmado digitalmente *
Proyectó: GMI MAP – C_SDM SJC
Revisó: MCC – C_SDM DPA SJC

RESOLUCIÓN No. 737526 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JAIRO NOE RUIZ GARCIA** identificado(a) con **C.C. 79235492**

LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (E)

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JAIRO NOE RUIZ GARCIA** identificado(a) con **C.C. 79235492**.

Que mediante la Resolución **2985516 de 21/06/2016**, se concedió facilidad de pago a **JAIRO NOE RUIZ GARCIA** por valor de **\$410.940** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JAIRO NOE RUIZ GARCIA** identificado(a) con **C.C. 79235492** a través de la Resolución N° **2985516 de 21/06/2016**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 737526 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JAIRÓ NOE RUIZ GARCIA** identificado(a) con **C.C. 79235492**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **13 de noviembre de 2018**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA (E)

*Documento firmado digitalmente **
Proyectó: GMI MAP – C_SDM SJC
Revisó: MCC – C_SDM DPA SJC

RESOLUCIÓN No. 737527 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JULIO CESAR MONGUI ACUNA** identificado(a) con **C.C. 80727747**

LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (E)

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JULIO CESAR MONGUI ACUNA** identificado(a) con **C.C. 80727747**.

Que mediante la Resolución **2985541 de 22/06/2016**, se concedió facilidad de pago a **JULIO CESAR MONGUI ACUNA** por valor de **\$487.560**, otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JULIO CESAR MONGUI ACUNA** identificado(a) con **C.C. 80727747** a través de la Resolución N° **2985541 de 22/06/2016**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 737527 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JULIO CESAR MONGUI ACUNA** identificado(a)
con **C.C. 80727747**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **13 de noviembre de 2018**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA (E)

*Documento firmado digitalmente **
Proyectó: GMI MAP – C_SDM SJC
Revisó: MCC – C_SDM DPA SJC

RESOLUCIÓN No. 737529 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JHON JAIRO TURRIAGO MANCIPE** identificado(a) con **C.C. 1121822141**

LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (E)

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JHON JAIRO TURRIAGO MANCIPE** identificado(a) con **C.C. 1121822141**.

Que mediante la Resolución **2985663 de 23/06/2016**, se concedió facilidad de pago a **JHON JAIRO TURRIAGO MANCIPE** por valor de **\$986.970**, otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JHON JAIRO TURRIAGO MANCIPE** identificado(a) con **C.C. 1121822141** a través de la Resolución N° **2985663 de 23/06/2016**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 737529 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JHON JAIRO TURRIAGO MANCIPE**
identificado(a) con **C.C. 1121822141**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **13 de noviembre de 2018**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA (E)

Documento firmado digitalmente *
Proyectó: GMI MAP – C_SDM SJC
Revisó: MCC – C_SDM DPA SJC

RESOLUCIÓN No. 737530 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN CARLOS NUNEZ ARIAS** identificado(a) con **C.C. 1016031330**

LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (E)

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JUAN CARLOS NUNEZ ARIAS** identificado(a) con **C.C. 1016031330**.

Que mediante la Resolución **2985685 de 23/06/2016**, se concedió facilidad de pago a **JUAN CARLOS NUNEZ ARIAS** por valor de **\$30.928.800**, otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JUAN CARLOS NUNEZ ARIAS** identificado(a) con **C.C. 1016031330** a través de la Resolución N° **2985685 de 23/06/2016**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 737530 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN CARLOS NUNEZ ARIAS** identificado(a) con **C.C. 1016031330**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **13 de noviembre de 2018**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA (E)

Documento firmado digitalmente *
Proyectó: GMI MAP – C_SDM SJC
Revisó: MCC – C_SDM DPA SJC

RESOLUCIÓN No. 737533 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MIGUEL ANTONIO ORTEGON BUITRAGO** identificado(a) con **C.C. 79555964**

LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (E)

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **MIGUEL ANTONIO ORTEGON BUITRAGO** identificado(a) con **C.C. 79555964**.

Que mediante la Resolución **2985926 de 27/06/2016**, se concedió facilidad de pago a **MIGUEL ANTONIO ORTEGON BUITRAGO** por valor de **\$2.650.910**, otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **MIGUEL ANTONIO ORTEGON BUITRAGO** identificado(a) con **C.C. 79555964** a través de la Resolución N° **2985926 de 27/06/2016**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 737533 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MIGUEL ANTONIO ORTEGON BUITRAGO**
identificado(a) con **C.C. 79555964**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **13 de noviembre de 2018**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA (E)

Documento firmado digitalmente *
Proyectó: GMI MAP – C_SDM SJC
Revisó: MCC – C_SDM DPA SJC

RESOLUCIÓN No. 737534 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS ALFREDO ROMERO LUNA** identificado(a) con **C.C. 1070617785**

LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (E)

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **LUIS ALFREDO ROMERO LUNA** identificado(a) con **C.C. 1070617785**.

Que mediante la Resolución **2986131 de 28/06/2016**, se concedió facilidad de pago a **LUIS ALFREDO ROMERO LUNA** por valor de **\$847.030** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **LUIS ALFREDO ROMERO LUNA** identificado(a) con **C.C. 1070617785** a través de la Resolución N° **2986131 de 28/06/2016**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 737534 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS ALFREDO ROMERO LUNA** identificado(a)
con **C.C. 1070617785**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **13 de noviembre de 2018**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA (E)

Documento firmado digitalmente *
Proyectó: GMI MAP – C_SDM SJC
Revisó: MCC – C_SDM DPA SJC

RESOLUCIÓN No. 737535 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **WILLIAM OYOLA RAMIREZ** identificado(a) con **C.C. 79558296**

LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (E)

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **WILLIAM OYOLA RAMIREZ** identificado(a) con **C.C. 79558296**.

Que mediante la Resolución **2986164 de 28/06/2016**, se concedió facilidad de pago a **WILLIAM OYOLA RAMIREZ** por valor de **\$558.640** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **WILLIAM OYOLA RAMIREZ** identificado(a) con **C.C. 79558296** a través de la Resolución N° **2986164 de 28/06/2016**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 737535 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **WILLIAM OYOLA RAMIREZ** identificado(a) con **C.C. 79558296**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **13 de noviembre de 2018**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA (E)

Documento firmado digitalmente *
Proyectó: GMI MAP – C_SDM SJC
Revisó: MCC – C_SDM DPA SJC

RESOLUCIÓN No. 737536 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDWIN STICK HORTUA CAMACHO**
identificado(a) con **C.C. 1013624596**

**LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
MOVILIDAD (E)**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **EDWIN STICK HORTUA CAMACHO** identificado(a) con **C.C. 1013624596**.

Que mediante la Resolución **2986284 de 29/06/2016**, se concedió facilidad de pago a **EDWIN STICK HORTUA CAMACHO** por valor de **\$367.390**, otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **EDWIN STICK HORTUA CAMACHO** identificado(a) con **C.C. 1013624596** a través de la Resolución N° **2986284 de 29/06/2016**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 737536 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDWIN STICK HORTUA CAMACHO**
identificado(a) con **C.C. 1013624596**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **13 de noviembre de 2018**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA (E)

Documento firmado digitalmente *
Proyectó: GMI MAP – C_SDM SJC
Revisó: MCC – C_SDM DPA SJC

RESOLUCIÓN No. 737540 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JAIME ALONSO ROMERO JUYO** identificado(a) con **C.C. 80019775**

LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (E)

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JAIME ALONSO ROMERO JUYO** identificado(a) con **C.C. 80019775**.

Que mediante la Resolución **2986592 de 05/07/2016**, se concedió facilidad de pago a **JAIME ALONSO ROMERO JUYO** por valor de **\$790.450**, otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JAIME ALONSO ROMERO JUYO** identificado(a) con **C.C. 80019775** a través de la Resolución N° **2986592 de 05/07/2016**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 737540 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JAIME ALONSO ROMERO JUJO** identificado(a)
con **C.C. 80019775**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **13 de noviembre de 2018**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA (E)

*Documento firmado digitalmente **
Proyectó: GMI MAP – C_SDM SJC
Revisó: MCC – C_SDM DPA SJC

RESOLUCIÓN No. 737541 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **RODRIGO JOSE INFANTE CAVIEDES** identificado(a) con **C.C. 1098647738**

LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (E)

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **RODRIGO JOSE INFANTE CAVIEDES** identificado(a) con **C.C. 1098647738**.

Que mediante la Resolución **2986385 de 05/07/2016**, se concedió facilidad de pago a **RODRIGO JOSE INFANTE CAVIEDES** por valor de **\$731.270**, otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **RODRIGO JOSE INFANTE CAVIEDES** identificado(a) con **C.C. 1098647738** a través de la Resolución N° **2986385 de 05/07/2016**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 737541 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **RODRIGO JOSE INFANTE CAVIEDES**
identificado(a) con **C.C. 1098647738**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **13 de noviembre de 2018**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA (E)

Documento firmado digitalmente *
Proyectó: GMI MAP – C_SDM SJC
Revisó: MCC – C_SDM DPA SJC

RESOLUCIÓN No. 737543 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LEONEL GABRIEL BERNAL BRAVO** identificado(a) con **C.C. 1013579076**

LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (E)

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **LEONEL GABRIEL BERNAL BRAVO** identificado(a) con **C.C. 1013579076**.

Que mediante la Resolución **2986833 de 07/07/2016**, se concedió facilidad de pago a **LEONEL GABRIEL BERNAL BRAVO** por valor de **\$1.922.300**, otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **LEONEL GABRIEL BERNAL BRAVO** identificado(a) con **C.C. 1013579076** a través de la Resolución N° **2986833 de 07/07/2016**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 737543 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LEONEL GABRIEL BERNAL BRAVO**
identificado(a) con **C.C. 1013579076**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **13 de noviembre de 2018**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA (E)

Documento firmado digitalmente *
Proyectó: GMI MAP – C_SDM SJC
Revisó: MCC – C_SDM DPA SJC

RESOLUCIÓN No. 737544 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **WILFREDO QUINTERO RUEDA** identificado(a) con **C.C. 96189839**

LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (E)

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **WILFREDO QUINTERO RUEDA** identificado(a) con **C.C. 96189839**.

Que mediante la Resolución **2986871 de 07/07/2016**, se concedió facilidad de pago a **WILFREDO QUINTERO RUEDA** por valor de **\$398.970** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **WILFREDO QUINTERO RUEDA** identificado(a) con **C.C. 96189839** a través de la Resolución N° **2986871 de 07/07/2016**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 737544 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **WILFREDO QUINTERO RUEDA** identificado(a)
con **C.C. 96189839**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **13 de noviembre de 2018**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA (E)

Documento firmado digitalmente *
Proyectó: GMI MAP – C_SDM SJC
Revisó: MCC – C_SDM DPA SJC

RESOLUCIÓN No. 737550 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **URIEL SANCHEZ NARANJO** identificado(a) con **C.C. 79505530**

LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (E)

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **URIEL SANCHEZ NARANJO** identificado(a) con **C.C. 79505530**.

Que mediante la Resolución **2987084 de 08/07/2016**, se concedió facilidad de pago a **URIEL SANCHEZ NARANJO** por valor de **\$643.330**, otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **URIEL SANCHEZ NARANJO** identificado(a) con **C.C. 79505530** a través de la Resolución N° **2987084 de 08/07/2016**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 737550 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **URIEL SANCHEZ NARANJO** identificado(a) con **C.C. 79505530**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **13 de noviembre de 2018**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA (E)

Documento firmado digitalmente *
Proyectó: GMI MAP – C_SDM SJC
Revisó: MCC – C_SDM DPA SJC

RESOLUCIÓN No. 737551 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALEJANDRO ARIZA ZAMBRANO** identificado(a) con **C.C. 79602083**

LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (E)

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **ALEJANDRO ARIZA ZAMBRANO** identificado(a) con **C.C. 79602083**.

Que mediante la Resolución **2987073 de 08/07/2016**, se concedió facilidad de pago a **ALEJANDRO ARIZA ZAMBRANO** por valor de **\$1.323.120**, otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **ALEJANDRO ARIZA ZAMBRANO** identificado(a) con **C.C. 79602083** a través de la Resolución N° **2987073 de 08/07/2016**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 737551 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALEJANDRO ARIZA ZAMBRANO** identificado(a)
con **C.C. 79602083**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **13 de noviembre de 2018**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA (E)

Documento firmado digitalmente *
Proyectó: GMI MAP – C_SDM SJC
Revisó: MCC – C_SDM DPA SJC

RESOLUCIÓN No. 737554 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JAIME CETINA FORERO** identificado(a) con **C.C. 4051141**

LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (E)

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JAIME CETINA FORERO** identificado(a) con **C.C. 4051141**.

Que mediante la Resolución **2987233 de 11/07/2016**, se concedió facilidad de pago a **JAIME CETINA FORERO** por valor de **\$502.920** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JAIME CETINA FORERO** identificado(a) con **C.C. 4051141** a través de la Resolución N° **2987233 de 11/07/2016**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 737554 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JAIME CETINA FORERO** identificado(a) con **C.C. 4051141**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **13 de noviembre de 2018**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA (E)

Documento firmado digitalmente *
Proyectó: GMI MAP – C_SDM SJC
Revisó: MCC – C_SDM DPA SJC

RESOLUCIÓN No. 737556 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE ROGELIO GARCIA ORTEGON**
identificado(a) con **C.C. 7313084**

**LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
MOVILIDAD (E)**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JOSE ROGELIO GARCIA ORTEGON** identificado(a) con **C.C. 7313084**.

Que mediante la Resolución **2987450 de 13/07/2016**, se concedió facilidad de pago a **JOSE ROGELIO GARCIA ORTEGON** por valor de **\$1.721.970** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JOSE ROGELIO GARCIA ORTEGON** identificado(a) con **C.C. 7313084** a través de la Resolución N° **2987450 de 13/07/2016**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 737556 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE ROGELIO GARCIA ORTEGON**
identificado(a) con **C.C. 7313084**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **13 de noviembre de 2018**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA (E)

Documento firmado digitalmente *
Proyectó: GMI MAP – C_SDM SJC
Revisó: MCC – C_SDM DPA SJC

RESOLUCIÓN No. 737557 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN MATEO TORRES LEAL** identificado(a) con **C.C. 1031132160**

LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (E)

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JUAN MATEO TORRES LEAL** identificado(a) con **C.C. 1031132160**.

Que mediante la Resolución **2987543 de 14/07/2016**, se concedió facilidad de pago a **JUAN MATEO TORRES LEAL** por valor de **\$1.787.810**, otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JUAN MATEO TORRES LEAL** identificado(a) con **C.C. 1031132160** a través de la Resolución N° **2987543 de 14/07/2016**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 737557 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN MATEO TORRES LEAL** identificado(a) con **C.C. 1031132160**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **13 de noviembre de 2018**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA (E)

Documento firmado digitalmente *
Proyectó: GMI MAP – C_SDM SJC
Revisó: MCC – C_SDM DPA SJC

RESOLUCIÓN No. 737558 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OCTAVIO BARRERA MEJIA** identificado(a) con **C.C. 7711819**

LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (E)

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **OCTAVIO BARRERA MEJIA** identificado(a) con **C.C. 7711819**.

Que mediante la Resolución **2987547 de 14/07/2016**, se concedió facilidad de pago a **OCTAVIO BARRERA MEJIA** por valor de **\$730.210**, otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **OCTAVIO BARRERA MEJIA** identificado(a) con **C.C. 7711819** a través de la Resolución N° **2987547 de 14/07/2016**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 737558 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OCTAVIO BARRERA MEJIA** identificado(a) con **C.C. 7711819**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **13 de noviembre de 2018**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA (E)

Documento firmado digitalmente *
Proyectó: GMI MAP – C_SDM SJC
Revisó: MCC – C_SDM DPA SJC

RESOLUCIÓN No. 737559 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JULIO CESAR GONZALEZ GANTIVAR** identificado(a) con **C.C. 11189070**

LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (E)

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JULIO CESAR GONZALEZ GANTIVAR** identificado(a) con **C.C. 11189070**.

Que mediante la Resolución **2987714 de 15/07/2016**, se concedió facilidad de pago a **JULIO CESAR GONZALEZ GANTIVAR** por valor de **\$409.080**, otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JULIO CESAR GONZALEZ GANTIVAR** identificado(a) con **C.C. 11189070** a través de la Resolución N° **2987714 de 15/07/2016**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 737559 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JULIO CESAR GONZALEZ GANTIVAR**
identificado(a) con **C.C. 11189070**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **13 de noviembre de 2018**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA (E)

Documento firmado digitalmente *
Proyectó: GMI MAP – C_SDM SJC
Revisó: MCC – C_SDM DPA SJC

RESOLUCIÓN No. 737561 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANDRES FELIPE RIANO FUENTES** identificado(a) con **C.C. 1024511852**

LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (E)

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **ANDRES FELIPE RIANO FUENTES** identificado(a) con **C.C. 1024511852**.

Que mediante la Resolución **2987760 de 16/07/2016**, se concedió facilidad de pago a **ANDRES FELIPE RIANO FUENTES** por valor de **\$2.227.870**, otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **ANDRES FELIPE RIANO FUENTES** identificado(a) con **C.C. 1024511852** a través de la Resolución N° **2987760 de 16/07/2016**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 737561 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANDRES FELIPE RIANO FUENTES**
identificado(a) con **C.C. 1024511852**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **13 de noviembre de 2018**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA (E)

Documento firmado digitalmente *
Proyectó: GMI MAP – C_SDM SJC
Revisó: MCC – C_SDM DPA SJC

RESOLUCIÓN No. 737565 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS ANDRES MORENO PINZON** identificado(a) con **C.C. 1072658077**

LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (E)

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **CARLOS ANDRES MORENO PINZON** identificado(a) con **C.C. 1072658077**.

Que mediante la Resolución **2988082 de 21/07/2016**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS ANDRES MORENO PINZON** por valor de **\$552.240**, otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **CARLOS ANDRES MORENO PINZON** identificado(a) con **C.C. 1072658077** a través de la Resolución N° **2988082 de 21/07/2016**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 737565 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS ANDRES MORENO PINZON**
identificado(a) con **C.C. 1072658077**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **13 de noviembre de 2018**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA (E)

Documento firmado digitalmente *
Proyectó: GMI MAP – C_SDM SJC
Revisó: MCC – C_SDM DPA SJC

RESOLUCIÓN No. 737569 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE MANUEL MONTERO PACHECO**
identificado(a) con **C.C. 19141305**

LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (E)

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JOSE MANUEL MONTERO PACHECO** identificado(a) con **C.C. 19141305**.

Que mediante la Resolución **2988355 de 25/07/2016**, se concedió facilidad de pago a **JOSE MANUEL MONTERO PACHECO** por valor de **\$775.280** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JOSE MANUEL MONTERO PACHECO** identificado(a) con **C.C. 19141305** a través de la Resolución N° **2988355 de 25/07/2016**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 737569 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE MANUEL MONTERO PACHECO**
identificado(a) con **C.C. 19141305**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **13 de noviembre de 2018**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA (E)

Documento firmado digitalmente *
Proyectó: GMI MAP – C_SDM SJC
Revisó: MCC – C_SDM DPA SJC

RESOLUCIÓN No. 737570 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JORGE LEONARDO VARGAS LEON** identificado(a) con **C.C. 1022966095**

LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (E)

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JORGE LEONARDO VARGAS LEON** identificado(a) con **C.C. 1022966095**.

Que mediante la Resolución **2988498 de 26/07/2016**, se concedió facilidad de pago a **JORGE LEONARDO VARGAS LEON** por valor de **\$929.760**, otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JORGE LEONARDO VARGAS LEON** identificado(a) con **C.C. 1022966095** a través de la Resolución N° **2988498 de 26/07/2016**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 737570 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JORGE LEONARDO VARGAS LEON**
identificado(a) con **C.C. 1022966095**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **13 de noviembre de 2018**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA (E)

Documento firmado digitalmente *
Proyectó: GMI MAP – C_SDM SJC
Revisó: MCC – C_SDM DPA SJC

RESOLUCIÓN No. 737572 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **NINI YOHANA VARGAS MONTERO**
identificado(a) con **C.C. 52461895**

**LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
MOVILIDAD (E)**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **NINI YOHANA VARGAS MONTERO** identificado(a) con **C.C. 52461895**.

Que mediante la Resolución **2988578 de 26/07/2016**, se concedió facilidad de pago a **NINI YOHANA VARGAS MONTERO** por valor de **\$728.560** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **NINI YOHANA VARGAS MONTERO** identificado(a) con **C.C. 52461895** a través de la Resolución N° **2988578 de 26/07/2016**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 737572 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **NINI YOHANA VARGAS MONTERO**
identificado(a) con **C.C. 52461895**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **13 de noviembre de 2018**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA (E)

Documento firmado digitalmente *
Proyectó: GMI MAP – C_SDM SJC
Revisó: MCC – C_SDM DPA SJC

RESOLUCIÓN No. 737573 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FERNANDO VILLAMIL ORJUELA** identificado(a) con **C.C. 79416811**

LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (E)

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **FERNANDO VILLAMIL ORJUELA** identificado(a) con **C.C. 79416811**.

Que mediante la Resolución **2988616 de 27/07/2016**, se concedió facilidad de pago a **FERNANDO VILLAMIL ORJUELA** por valor de **\$449.960**, otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **FERNANDO VILLAMIL ORJUELA** identificado(a) con **C.C. 79416811** a través de la Resolución N° **2988616 de 27/07/2016**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 737573 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FERNANDO VILLAMIL ORJUELA** identificado(a)
con **C.C. 79416811**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **13 de noviembre de 2018**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA (E)

Documento firmado digitalmente *
Proyectó: GMI MAP – C_SDM SJC
Revisó: MCC – C_SDM DPA SJC

RESOLUCIÓN No. 737574 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MARIA DEL CARMEN LOPEZ FUYA**
identificado(a) con **C.C. 1023883767**

**LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
MOVILIDAD (E)**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **MARIA DEL CARMEN LOPEZ FUYA** identificado(a) con **C.C. 1023883767**.

Que mediante la Resolución **2988704 de 28/07/2016**, se concedió facilidad de pago a **MARIA DEL CARMEN LOPEZ FUYA** por valor de **\$486.210**, otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **MARIA DEL CARMEN LOPEZ FUYA** identificado(a) con **C.C. 1023883767** a través de la Resolución N° **2988704 de 28/07/2016**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 737574 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MARIA DEL CARMEN LOPEZ FUYA**
identificado(a) con **C.C. 1023883767**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **13 de noviembre de 2018**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA (E)

Documento firmado digitalmente *
Proyectó: GMI MAP – C_SDM SJC
Revisó: MCC – C_SDM DPA SJC

RESOLUCIÓN No. 737576 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **GILDARDO ANTONIO OSPINA LOPEZ**
identificado(a) con **C.C. 4533015**

**LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
MOVILIDAD (E)**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **GILDARDO ANTONIO OSPINA LOPEZ** identificado(a) con **C.C. 4533015**.

Que mediante la Resolución **2988922 de 30/07/2016**, se concedió facilidad de pago a **GILDARDO ANTONIO OSPINA LOPEZ** por valor de **\$374.040** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **GILDARDO ANTONIO OSPINA LOPEZ** identificado(a) con **C.C. 4533015** a través de la Resolución N° **2988922 de 30/07/2016**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 737576 DE 13/11/2018

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **GILDARDO ANTONIO OSPINA LOPEZ**
identificado(a) con **C.C. 4533015**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **13 de noviembre de 2018**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA (E)

Documento firmado digitalmente *
Proyectó: GMI MAP – C_SDM SJC
Revisó: MCC – C_SDM DPA SJC